

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2024-12

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)”*;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta*

el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;

Que el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, expidió el *“Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”*, reformado mediante Acuerdos Ministeriales: No. MRL-2014-0123 de 19 junio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 283 de 07 de julio de 2014; No. MDT-2017-0103 de 22 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 24 de 28 de junio de 2017; No. MDT-2019-151 de 11 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019; Acuerdo No. MDT-2020-007 de 17 de enero de 2020, publicado en Registro Oficial 140 de 11 de febrero del 2020; y, Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-153 de 16 de agosto de 2022, publicado en el Registro Oficial 139 de 01 de septiembre de 2022;

Que el artículo 19 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-19 de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el *“Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de [Competencia Económica]”*, establece: *“Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad, quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión. (...)”;*

Que en la letra g) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación: *“Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, licencias, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, permisos, revisiones de clasificación de puestos, y en general todos los actos relativos a movimientos de personal, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación (...)”;*

Que mediante comunicación de 22 de marzo de 2024, Fiona Schaeffer, Jefa de la Sección Antimonopolio del Colegio de Abogados de Estados Unidos (ABA por sus siglas en inglés), extendió una invitación a la Comisionada de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, Alejandra Egüez, a fin de que participe en *“La 72° Reunión de Primavera de la Ley Antimonopolio”*, a realizarse en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos del 09 al 12 de abril de 2024;

Que mediante Informe SCE-DS-DNRI-2024-006 de 27 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales, puso en conocimiento del Superintendente de Competencia Económica, la invitación realizada por el Colegio de Abogados de Estados Unidos para la participación de la servidora Alejandra Egüez, Comisionada de la Comisión de Resolución de Primera Instancia en *“La 72° Reunión de Primavera de la Ley Antimonopolio”*, a realizarse en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos del 09 al 12 de abril de 2024, en el cual señaló: *“(...) La 72° Reunión de Primavera de la Ley Antimonopolio estima la participación de 3.400 asistentes de más de 65 países, reuniendo*

todos los segmentos de competencia del mundo, protección del consumidor y la comunidad de protección de la información. En la reunión participarán oficiales de aplicación del derecho de competencia, académicos, economistas, consejeros, jueces, abogados privados, profesionales de negocios para intercambiar conocimientos y experiencias de la materia (...) Adicionalmente, en el marco de la 72° Reunión de Primavera de la Ley Antimonopolio del ABA, el Centro de Derecho de Competencia (CeCo) realiza el 3° Foro de Competencia de países en desarrollo de América Latina, a realizarse el 12 de abril en la Facultad de Derecho de la Universidad de George Washington. Evento en el que también se tendrá participación como parte de la agenda de esta delegación (...) La participación de la Comisionada resulta de importancia para la SCE, por el relacionamiento inter agencia que se podría generar en una iniciativa reciente que busca la transversalización del enfoque de género en el derecho de competencia, además de favorecer la diseminación de conocimiento e intercambio de experiencias, considerando el nivel de los representantes que asistirán a esta reunión y potenciar la búsqueda de nuevas oportunidades técnicas e intercambios en base al relacionamiento interinstitucional (...); por lo que, concluyó y recomendó: “La participación de la Comisionada resulta relevante para la Superintendencia de Competencia Económica por el nivel de intercambio esperado y los aportes que se pueden generar, tanto en adquisición de conocimiento como respecto al relacionamiento para promover iniciativas con potencial de réplica en la SCE (...) La participación de la Comisionada Egüez resalta la relevancia de intercambiar experiencias sobre temáticas innovadoras impulsadas por los Comités desarrollados por Women Connected y Diversity Advanced, que buscan establecer un canal para las próximas generaciones en relación a género y prácticas del derecho de competencia (...) solicito su aprobación para que se realicen las gestiones correspondientes a efectos de que se pueda llevar a cabo la participación de la Comisionada, Eco. Alejandra Egüez, en la 72° Reunión de Primavera de la Ley Antimonopolio del ABA, que se desarrollará en la ciudad de Washington, Estados Unidos, los días 08 al 13 de abril, correspondiendo los días 08 y 13 de abril al traslado internacional. Cabe mencionar que el evento contará con financiamiento externo, por lo que se deja constancia que no habrá erogación de fondos públicos.”;

Que mediante memorando SCE-2024-020 de 02 de abril de 2024, el Superintendente de Competencia Económica dispuso a la Intendente General de Gestión y a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) dispongo se realicen las gestiones correspondientes a efecto de que se lleve a cabo la comisión de servicios internacional a Washington - Estados Unidos de Norteamérica (sic), de la Comisionada Alejandra Egüez, en virtud de los beneficios que se puedan alcanzar en materia de conocimientos e intercambios técnicos y de experiencias, con ocasión de la 72° Reunión de Primavera de la Ley Antimonopolio del ABA y eventos adjuntos, que se realizará del 08 al 13 de abril de 2024 (el 08 y el 13 de abril corresponde al traslado internacional). Cabe mencionar que el evento contará con financiamiento externo, por lo que no habrá erogación de fondos públicos.”;

Que mediante Informe Técnico Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-131-I de 04 de abril de 2024, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano (S), concluyó: “Con base en el análisis técnico realizado contenido en el presente informe y en observancia de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 208 de su Reglamento General, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano emite dictamen favorable para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior a la Comisionada María Alejandra Egüez; del 8 al 13 de abril de 2024, para participar en la 72° Reunión de Primavera de la Ley Antimonopolio organizado por el ABA y en el 3° Foro de Competencia organizado Centro de Derecho de Competencia (CeCo) y eventos adjuntos en Washington- Estados Unidos, conforme se detalla en el INFORME SCE-DS-DNRI-2024-006, emitido por la Lcda. Diana Benalcázar,

Directora Nacional de Relaciones Internacionales, considerando en este periodo el traslado internacional. -La presente comisión de servicios con remuneración, será financiada su totalidad por el organismo anfitrión ABA, en tal virtud la Superintendencia de Competencia Económica no erogará recursos económicos para asistencia al referido evento. -De conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior, la funcionaría delegada deberá presentar un informe de las actividades y productos alcanzados a la DNATH para el registro en el expediente de personal.”; por lo que, se recomendó: “(...) autorizar el presente informe y solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al exterior, a la Comisionada Econ. María Alejandra Egüez del 8 al 13 de abril de 2024 para su asistencia la 72° Reunión de Primavera de la Ley Antimonopolio organizado por el ABA y en el 3° Foro de Competencia organizado Centro de Derecho de Competencia (CeCo) y eventos adjuntos en la ciudad de Washington- Estados Unidos.”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNATH-2024-401 de 04 de abril de 2024, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano (S), remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el Informe Técnico Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-131-I de 04 de abril de 2024; y, solicitó: “(...) autorización al informe mencionado en el párrafo precedente, adjunto, posteriormente se solicita su gestión con la Intendencia Nacional Jurídica para la elaboración de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al exterior a la Comisionada Econ. María Alejandra Egüez del 8 al 13 de abril de 2024 para su asistencia a la 72° Reunión de Primavera de la Ley Antimonopolio organizado por el ABA y en el 3° Foro de Competencia organizado Centro de Derecho de Competencia (CeCo) y eventos adjuntos en la ciudad de Washington- Estados Unidos, del 8 al 13 de abril de 2024 (considerando tiempos de traslado).”;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-081 de 04 de abril de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) la emisión de la Resolución correspondiente para la comisión de servicios internacionales a Washington-Estados Unidos de Norteamérica (sic), para la Comisionada Alejandra Egüez, en virtud de los beneficios que se puedan alcanzar en materia de conocimientos e intercambios técnicos y de experiencias, con ocasión de la 72° Reunión de Primavera de la Ley Antimonopolio del ABA y eventos adjuntos, que se realizará del 08 al 13 de abril de 2024.”;

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a la servidora Alejandra Egüez, Comisionada de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, del 08 al 13 de abril de 2024, para su participación en “La 72° Reunión de Primavera de la Ley Antimonopolio”, organizado por el Colegio de Abogados de Estados Unidos (ABA), y en “El 3° Foro de Competencia de países en desarrollo de América Latina”, organizado por el Centro de Derecho de Competencia (CeCo), eventos a realizarse en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 09 al 12 de abril de 2024.

Se deja constancia que la Superintendencia de Competencia Económica no erogará recursos económicos por concepto de pago de viáticos a la servidora declarada en comisión de servicios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la ejecución de esta Resolución.

SEGUNDA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de esta Resolución y su publicación en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de abril de 2024.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídica	
	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	
	Nombre: Fanny Ortiz Delgado Cargo: Directora Nacional de Administración de Talento Humano (S)	
	Nombre: Diana Benalcázar Gallardo Cargo: Directora Nacional de Relaciones Internacionales	